

13.6 Toda la información suscrita y remitida al amparo de lo dispuesto en la presente Directiva tiene carácter de Declaración Jurada, bajo responsabilidad de los funcionarios que la suscriben y remiten; por lo que se sujetan a las responsabilidades que la legislación vigente determine.

13.7 Cualquier incumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva deberá ser comunicado al Órgano de Control Institucional de la Entidad (OCI) y de no contar con dicho órgano a las Oficinas Regionales de Control de la Contraloría General de la República correspondiente, para que determine las acciones a que hubiere lugar.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA**

**ÚNICA.- Respecto a la celeridad del trámite para las acciones de emergencia financiadas con los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30373**

La tramitación al interior de cada una de las instituciones involucradas en la gestión de las acciones de emergencia financiadas con los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30373, deberán ser consideradas prioritariamente sobre cualquier otro trámite o acción, siempre que se cumpla con lo señalado en la presente Directiva.

1328674-1

**EDUCACION**

**Aprueban Norma Técnica “Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2016: Responsabilidades de las DRE/GRE y las UGEL”**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 596-2015-MINEDU**

Lima, 29 de diciembre de 2015

Vistos, el Expediente Nº 229183-2015, el Informe Nº 012-2015-MINEDU/VMGI-DIGEGED de la Dirección General de Gestión Descentralizada, y el Informe Nº 954-2015-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 79 de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad el definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal a) del artículo 80 de la referida Ley señala, entre otras funciones del Ministerio de Educación, la de definir, dirigir, regular y evaluar, en coordinación con las regiones, la política educativa y pedagógica nacional, y establecer políticas específicas de equidad;

Que, las actividades educativas deben desarrollarse en el respectivo año escolar, dentro del marco establecido en la Ley Nº 28044 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2012-ED;

Que, mediante Informe Nº 012-2015-MINEDU/VMGI-DIGEGED, suscrito por la Dirección General de Gestión Descentralizada, la Dirección General de Educación Básica Regular, la Dirección General de Desarrollo Docente, la Dirección General de Calidad de las Instituciones Educativas, la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación, la Dirección de Gestión de Recursos Educativos, la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres, la Secretaría de Planificación Estratégica y el Programa Nacional de Infraestructura Educativa; se propone la aprobación de la Norma Técnica denominada “Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2016: Responsabilidades de las DRE/GRE y las UGEL”;

Que, el Informe antes indicado sustenta la necesidad de precisar de una forma adecuada los roles y responsabilidades de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) y de las Direcciones Regionales de Educación o Gerencias Regionales de Educación (DRE/GRE), en la implementación de las acciones orientadas a garantizar el desarrollo del año escolar 2016 en la Educación Básica, en concordancia con las políticas prioritizadas del Sector Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 572-2015-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada “Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2016 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica”; motivo por el cual resulta conveniente identificar en forma clara las responsabilidades de las DRE/GRE y las UGEL en el marco del desarrollo del Año Escolar 2016;

De conformidad con el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; la Ley Nº 28044, Ley General de Educación; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU; y la Resolución Ministerial Nº 520-2013-ED, que aprueba la Directiva Nº 023-2013-MINEDU/SG-OAJ, denominada “Elaboración, aprobación y tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación”;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Norma Técnica denominada “Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2016: Responsabilidades de las DRE/GRE y las UGEL”, la misma que, como Anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

1328633-1

**ENERGIA Y MINAS**

**Nominan peritos mineros en el ámbito nacional para el periodo 2016-2017**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
Nº 3437-2015-MEM-DGM**

Lima, 29 de diciembre de 2015

VISTO, el Oficio Nº 001-2015-MEM/DGM/DTM del Presidente de la Comisión Evaluadora constituida mediante Resolución Directoral Nº 1808-2015-MEM/DGM de fecha 03 de noviembre de 2015, para efectuar la evaluación de los postulantes a la convocatoria realizada por la Dirección General de Minería para ser nominados o renovar nominación de Peritos Mineros para el Período 2016-2017.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 4º del Reglamento de Peritos Mineros, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-96-EM, modificado por el Decreto Supremo Nº 050-2002-EM, establece que por resolución de la Dirección General de Minería se nominará a los peritos mineros seleccionados por la Comisión Evaluadora nombrada para tal efecto;

Que, la Comisión Evaluadora constituida por Resolución Directoral Nº 1808-2015-MEM/DGM ha realizado el procedimiento de evaluación de los expedientes presentados por los profesionales postulantes para el periodo 2016-2017 y ha informado los resultados de la evaluación;